



ORD. N°:

826

ANT: Solicitud de Información pública N° CAS-5608930-X4V4K9 de fecha 25.04.2019, ingresada a través del sitio web MINVU, de acuerdo a la ley N° 20.285.

MAT: Deniega información en razón a causal establecida en artículo N° 21 letra b) de la Ley N° 20.285.

ADJ: Datos de la Solicitud Original y acuse de recibo.

RANCAGUA,

13 MAY 2019

A: **NICOLÁS ANTONIO DEL CANTO GODOY**

DE: **HUGO OLATE CORREA**
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Junto con saludar, informo a usted que esta Secretaria Ministerial, en relación a vuestro requerimiento de información pública N° CAS-5608930-X4V4K9 en la cual solicita lo siguiente: *"Junto con saludar, solicito información con respecto al estado actual de los Planes Reguladores Intercomunales que se encuentran en fase de formulación/modificación en la región:*

- *PRI Rancagua (incluye comunas Rancagua, Codegua, Graneros, Machalí, Mostazal y Olivar).*
- *PRI Lago Rapel.*
- *PRI Cachapoal Poniente.*
- *PRI Tinguiririca.*
- *u otras que estuviesen en dicha fase.*

Además, solicito acceso -de ser posible- a alguna versión digital de la memoria explicativa, Ordenanza y planos, que existan hasta la fecha, correspondientes a dichos instrumentos de planificación territorial.", indicamos lo siguiente:

El Plan Regulador Intercomunal del Lago Rapel se encuentra en desarrollo de Anteproyecto e Informe Ambiental (validación de alternativas con OAE (Organismos de la Administración del Estado) y Municipios; fases previas al ingreso del estudio a Consejo Regional.

En cuanto al Plan Regulador Intercomunal Cachapoal Poniente y el Plan Regulador Intercomunal de Tinguiririca, se encuentran en etapas de tramitación en Contraloría Regional para Toma de Razón o emisión de observaciones.

Con respecto al Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, informo a usted que este se encuentra vigente desde su publicación en el Diario Oficial el 24 de Diciembre de 2010.

Por lo tanto, dado que los estudios en comento se encuentran en proceso de tramitación, que no han sido publicados en el Diario Oficial, no podemos acceder a su solicitud, enmarcándose en la causal establecida en el artículo 21 letra b) de la Ley N° 20.285, que prescribe:

"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."

En consecuencia, de lo anterior, esta SEREMI deniega la información solicitada por don Nicolás Antonio Del Canto Godoy debido a encontrarse legalmente impedido de proporcionarla.

La respuesta anterior, se otorga por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante facultades delegadas por Resolución Exenta N° 8861 del año 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que el solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el consejo para la transparencia en el plazo de 15 días hábiles contando desde la notificación de este instrumento.

Incorpórese este oficio en el índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.


Sin otro particular,

Saluda atentamente a Usted.



HUGO OLATE CORREA

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



FRG/CPG/MAK/CDP
CAS-560893D-X4V4K9,
Distribución:

- Destinatario, [REDACTED]
- Archivo SIAC
- Oficina de Partes